



TRIBUNAL DE APELACIONES

INFORME TÉCNICO No. 01-TA-GADMT-2017

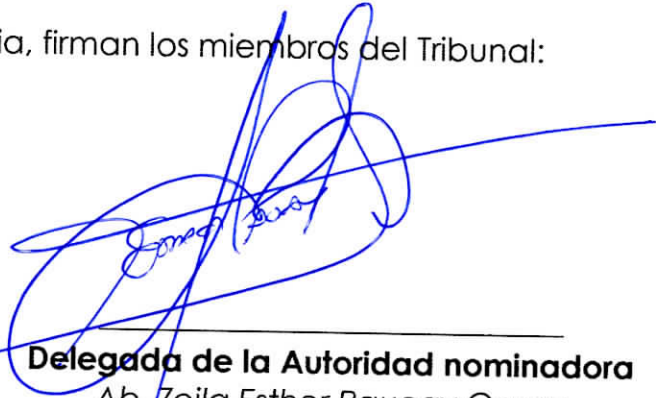
En la ciudad de Tena, el 25 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): **Ab. Esther Paucay Garay – Delegada de la Autoridad Nominadora; Lic. Celivia Tapuy Cerda – Delegada de la Unidad Requirente; y, Sra. Mónica Bernal Villafuerte – Delegada de la Unidad de Talento Humano**, con la finalidad de emitir un informe sobre el proceso del puesto de **Técnico de Activos Fijos – Servidor Profesional Municipal, Grado 11** de la **Unidad de Bodegas** perteneciente al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena**.

Una vez revisado los resultados de apelación a la verificación del mérito por parte del Tribunal de Apelaciones, se determinó que de los catorce (14) aspirantes que apelaron en ésta etapa; tres (3) de ellos deben continuar en el proceso, sin embargo no aparecen habilitados; considerando que fue un error involuntario al momento de digitar en el sistema donde dicha verificación no se marcó el visto en el área respectiva, hecho que afecta los derechos de los tres postulantes.

Considerando lo expuesto, este Tribunal cumpliendo las normas constitucionales, legales, reglamentarias, acuerdos y más, sugiere al Tribunal del concurso de Méritos y Oposición, declare desierto o fallido el proceso para llenar la vacante de **Técnico de Activos Fijos – Servidor Profesional Municipal, Grado 11** de la **Unidad de Bodegas**; con la finalidad de no afectar los derechos de los participantes, recomendando iniciar un nuevo proceso de concurso.

Los comparecientes, declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



Delegada de la Autoridad nominadora
Ab. Zoila Esther Paucay Garay
DIRECTORA DE PROCURADURIA SINDICA



Delegada de la Unidad Requirente
Lic. Celivia Beatriz Tapuy Cerda
COORDINADORA DE PRESUPUESTO-E



Delegada de la Unidad de Talento Humano
Sra. Mónica Noemí Bernal Villafuerte
ANALISTA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO



TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

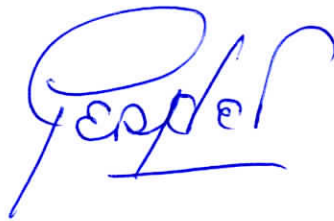
En la ciudad de Tena, el 26 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): **Soc. Fernando Herrera Vallejo – Delegado de la Autoridad Nominadora; Lic. Janet Andi Tapuy – Responsable de la Unidad Requirente; y, Sr. Carlos Patricio Coronado Villacres – Responsable de la Unidad de Talento Humano**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso de **Técnico de Activos Fijos – Servidor Profesional Municipal, Grado 11** de la **Unidad de Bodegas** perteneciente al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena**; considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado todo el expediente del proceso de concurso, los reportes subidos en la plataforma tecnológica Socio Empleo - Ministerio del Trabajo y en referencia al Informe Técnico No. 01-TA-GADMT-2017 del Tribunal de Apelaciones, **DECLARAMOS DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN** llevado a cabo para llenar la vacante de **Técnico de Activos Fijos – Servidor Profesional Municipal, Grado 11** de la **Unidad de Bodegas**.

La declaratoria de desierto ha sido realizada por motivo de haber incurrido en la causal d), determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica Socio Empleo - Ministerio del Trabajo:

- **El informe emitido por el Tribunal de Apelaciones, señala: “Una vez revisado los resultados de apelación a la verificación del mérito por parte del Tribunal de Apelaciones, se determinó que de los catorce (14) aspirantes que apelaron en ésta etapa; tres (3) de ellos deben continuar en el proceso, sin embargo no aparecen habilitados; considerando que fue un error involuntario al momento de digitar en el sistema donde dicha verificación no se marcó el visto en el área respectiva, caso que afecta los derechos de los tres postulantes”.**

Disponer que la presente acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir la resolución adoptada en la plataforma tecnológica Socio Empleo – Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:



Delegado de la Autoridad Nominadora
Soc. Nelson Fernando Herrera Vallejo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO-E



Responsable de la Unidad Requirente
Lic. Janet Nancy Andi Tapuy
TÉCNICO DE GUARDALMACEN



Responsable de la Unidad de Talento Humano
Sr. Carlos Patricio Coronado Villacres
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO